

Ésta le da alcance a la
Circular 71 de 2007



DIRECTIVA 019

DE: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES, ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, CONCEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO QUE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2020.

FECHA: 25 NOV 2019

La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 7º numeral 36 del Decreto 262 de 2000, con el fin de hacer efectiva la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de las políticas públicas a través del fortalecimiento de los consejos territoriales de planeación, expide la presente Directiva relacionada con el apoyo a estas instancias de participación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Ante la culminación de los periodos constitucionales de las actuales administraciones territoriales y la necesidad de llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales de acuerdo a lo establecido en la Ley 951 de 2005, se les reitera a las autoridades municipales y departamentales, la obligación de garantizar el apoyo administrativo y logístico a los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de hacer efectivas las funciones consagradas en el artículo 35 de la Ley 152 de 1994.

Cabe resaltar que los Consejos Territoriales de Planeación fueron creados por mandato constitucional a través del artículo 340 el cual establece que:

*“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del plan nacional de desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. **En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.** El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el sistema nacional de planeación.” (Negrilla fuera de texto).*

La Ley 152 de 1994, determina que son autoridades de planeación los gobernadores, alcaldes, y los consejos de gobierno departamentales, municipales y distritales, dejando bajo su responsabilidad, el accionar de los Consejos Territoriales de Planeación.



La Procuraduría General de la Nación, ha venido emitiendo comunicaciones en este sentido, tales como la Circular 071 de 2007, reiterada a través del oficio PDET 434 de 2018, en los siguientes términos:

"Por lo anterior, les solicité asignar en sus presupuestos una partida para que se de cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia C- 524 de 2003, en relación con el apoyo administrativo y logístico para el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación, pues según lo define la Corte Constitucional este deber, "no es facultativo ni discrecional".

En este contexto normativo, el Procurador General de la Nación:

DISPONE:

1. Exhortar a los gobernadores, alcaldes, concejales y diputados en su condición de autoridades territoriales, a efectuar las gestiones de orden administrativo y presupuestal necesarias para incluir en el presupuesto vigencia 2020 del respectivo ente territorial, las partidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de esta instancia de participación territorial.
2. Advertir que el desconocimiento o incumplimiento de los deberes constitucionales o legales por parte de las autoridades públicas y en especial lo aquí plasmado, constituye falta disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º, artículo 34 la Ley 734 de 2002.
3. Las Procuradurías Distritales, Regionales y Provinciales, deberán efectuar vigilancia superior sobre el cumplimiento de la normativa relacionada e iniciarán las acciones de orden disciplinario que correspondan, en caso en que así proceda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación

Aprobó: Myriam Mendez Montalvo.
Proyectó: Lisandro Penagos Chavarrio.
Revisó: Sol Yadira Rojas Rivera.